

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017

Referencia: seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: cumplimiento términos dispuestos en el Auto 118 de 2025.

Magistrado sustanciador: José Fernando Reyes Cuartas.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

1. Mediante el Auto 118 de 2025, la Sala valoró el cumplimiento del objetivo constitucional mínimo sexto, relacionado con “*garantizar la imparcialidad y la transparencia en la asignación de beneficios y en la selección de contratistas*”. En dicha providencia se declaró el cumplimiento bajo de este objetivo, pues se estableció que aún existen prácticas inconstitucionales y bloqueos institucionales tanto en las entidades obligadas como en las encargadas de vigilar y sancionar el cumplimiento de la Sentencia. En consecuencia, la Sala emitió entre otras, las siguientes órdenes:

Entidad	Orden	Plazo
Superintendencias de salud, de Servicios Públicos Domiciliarios, Contraloría, Procuraduría y Fiscalía	Tercera: ajustar el protocolo interinstitucional para incluir no sólo información relacionada con actuaciones administrativas, investigativas, sancionatorias y penales, sino que se extienda a estrategias para fortalecer su presencia en el territorio y el conocimiento de la normativa.	3 meses
	Cuarta: Ajustar la matriz interinstitucional según las observaciones formales contenidas en los f.j. 49-54.	3 meses
Contraloría General de la República	Novena: Informar cómo apoya a la Contraloría Departamental de La Guajira en el control fiscal de los recursos para la niñez Wayuu.	2 meses

2. A la fecha, vencidos los términos establecidos en el Auto 118 de 2025¹, las autoridades obligadas en las órdenes referidas no han remitido la información exigida. Por tal motivo, el despacho requerirá que, en el término de tres días, remitan los informes que acrediten el cumplimiento de lo ordenado.

¹ Notificado el 14 de febrero de 2025, por lo tanto, los términos vencieron el 14 de mayo de 2025.

3. Teniendo en cuenta que las entidades requeridas son justamente las encargadas de vigilar el correcto desempeño de las autoridades obligadas al cumplimiento de la sentencia, se requerirá que informen las acciones que adelantarán con el fin de definir la posible falta en la que pudieron haber incurrido las y/o los funcionarios que debían elaborar y presentar los informes correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el magistrado sustanciador

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la Superintendencia de Salud y de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación, y a la Fiscalía General de la Nación que en el término de tres (3) días, contado a partir de la notificación de este auto, remitan los informes que acrediten el cumplimiento de las órdenes tercera y cuarta del Auto 118 de 2025.

SEGUNDO. REQUERIR a la Contraloría General de la República para que en el término de tres (3) días, contado a partir de la notificación de este auto, cumpla la orden novena del Auto 118 de 2025.

TERCERO. REQUERIR a las entidades mencionas que informen las acciones que adelantarán con el fin de definir la posible falta en la que pudieron haber incurrido las y/o los funcionarios que debían elaborar y presentar los informes correspondientes.

CUARTO. COMUNICAR esta providencia, por medio de la Secretaría General de la Corte, a las Superintendencias Nacional de Salud y de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación.

Comuníquese y cúmplase



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado